

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre la Universidad Nacional de Florencio Varela Arturo Jauretche, representada por su Rector Organizador Lic. Ernesto Fernando Villanueva, D.N.I. N° 4.521.085 con facultades suficientes para suscribir el presente acto, con domicilio en la calle Av. San Martín N° 2002 de la ciudad de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante “La Universidad”, y La Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Julio César Pereyra, D.N.I N° 8.575.107, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 de la Ciudad de San Juan Bautista, en adelante “ La Municipalidad”, convienen en celebrar el Convenio Marco de Pasantías Educativas, con arreglos a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Son objetivos del Sistema de Pasantías Educativas lograr que los alumnos pasantes:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) Lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación académica y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de sus propia personalidad;
- f) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- g) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- h) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos, y empresas referidas en el artículo 5° de la Ley 26.427;
- i) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;



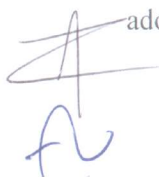
- j) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
- k) Dar cumplimiento a los preceptos estatuarios de la Universidad Nacional de Florencio Varela en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán en la sede de la Municipalidad sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; eventualmente, y previa notificación expresa a la Universidad, la Municipalidad, con conformidad del pasante podrá variar el lugar de desempeño asignado como otra sede y/o planta y/u oficina y/o laboratorio, siempre que el nuevo emplazamiento pertenezca y este habilitado a nombre de la Municipalidad.-----

TERCERA: Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, dicha asignación no alterará la naturaleza gratuita de la prestación. La asignación se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado. A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía. La retribución será abonada en dinero en efectivo directamente por la Municipalidad al pasante, por mes vencido, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente del correspondiente desempeño.-----

CUARTA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán tener más de 18 (dieciocho) años y estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Universidad, y no desempeñarse en relación de dependencia. Para postularse a la pasantía los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en la Convocatoria correspondiente.-----

QUINTA: El pasante deberá observar estrictamente las normas internas de “La Municipalidad”, cumplir con sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El pasante deberá considerar información confidencial de todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Municipalidad, sea información relacionada con las actividades de esta última o la que corresponda a sus clientes y/o proveedores, los procesos o métodos adoptados por “La Municipalidad” para el procesamiento de su información y/o la de sus



clientes o proveedores, métodos, procesos, fórmulas, y toda otra información a la que tenga acceso directo o indirectamente durante la ejecución de las labores asignadas en la pasantía.-----

SEXTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de 2 (dos) meses y un máximo de 12 (doce) meses, pudiéndose prorrogar por otros 6 (seis) meses, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las 20 (veinte) horas semanales las cuales serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las 7 (siete) horas.-----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 12 (doce) meses, contados a partir de su suscripción. Se lo entenderá prorrogado automáticamente salvo rescisión anticipada de cualquiera de las partes.-----

OCTAVA: Ambas partes podrán suspender o denunciar el presente convenio mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas por la ley N° 24.557, ni por causa de maternidad. En caso de cierre o cese de la actividad de La Municipalidad por cualquier causal, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquellas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.-----

NOVENA: La Municipalidad, en el marco de lo normado por el Decreto del P.E.N 491/97, Artículo 3°, el que incorpora en forma obligatoria en el ámbito de la aplicación de la Ley 24.557 sobre Riesgos de Trabajo, la actividad regulada por el Sistema de Pasantías, gestionará a través de la Dirección General de Personal la tramitación de la correspondiente cobertura de seguro que exige el referido sistema.-----

DÉCIMA: A los efectos de la instrumentación del presente Acuerdo Marco, las partes suscribirán en cada oportunidad que sea necesario los correspondientes Acuerdo Específicos de Pasantías, que ha de contemplar necesariamente, los requisitos que emanan de la ley 26.427, especialmente los que resultan de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 17 y 18 de la mencionada ley. ----



DECIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada de la interpretación del presente acuerdo, se someterán a la decisión de los Tribunales Federales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad de Florencio Varela, y constituyen como sus domicilios legales, los consignados en el preliminar para cada uno de ellos.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de MAYO de 2012.

SOBRE ENMENDADO VALE 2012



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche